

a) ¿Los vehículos que funcionan bajo el principio de encendido por chispa deben reportar el material particulado?

RTA: Todo vehículo que funcione bajo el principio de encendido por chispa que sea Euro V o Euro VI y de inyección directa debe reportar material particulado. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en los cuadros 1 y 2 del anexo 1 del Reglamento (CE) n° 715/2007 (<http://eur-lex.europa.eu>) del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de junio de 2007.

b) ¿Qué es el factor de deterioro y cómo deben reportarse los resultados asociados a este?

RTA: El factor de deterioro es un valor que representa el desgaste natural que experimenta un vehículo durante su vida útil y cómo este deterioro influye en el incremento de sus emisiones.

Para verificar el cumplimiento de los estándares de emisiones, los resultados obtenidos en la prueba dinámica deben ser ajustados con el factor de deterioro. Dependiendo de la forma en que esté definido, este ajuste puede implicar multiplicar o sumar dicho factor a los valores medidos.

Cuando en el reporte técnico se presentan dos conjuntos de resultados uno sin el factor de deterioro y otro con el factor aplicado, los valores válidos para comparación con los límites normativos y los que deben diligenciarse en el formato CEPD son los **resultados con el factor de deterioro incorporado**.

c) ¿Qué documentos deben presentarse ante la ANLA para obtener un CEPD de un vehículo 100 % eléctrico?

RTA: Aunque la Resolución 762 de 2022 indica que, para vehículos eléctricos, el documento esencial es el certificado emitido por la casa matriz con la información del refrigerante, en la práctica la ANLA exige la verificación completa de los elementos mínimos establecidos en la norma.

De acuerdo con el párrafo 2 del artículo 5 de la Resolución 762 de 2022, el usuario debe presentar documentación emitida directamente por el fabricante, firmada por un representante de casa matriz validado por la ANLA, que incluya de forma clara y verificable la siguiente información:

1. Confirmación de que la fuente móvil es 100 % eléctrica.
2. Marca y modelo del vehículo.
3. Código de identificación (VIN, VDS, PIN).
4. Clasificación vehicular correspondiente (M1, N1, M2, N2, M3, N3, etc.). Si se utiliza el Anexo 3, debe verificarse que se trate de una fuente móvil fuera de carretera (excavadora, cargador, montacarga, etc.).
5. Sustancia refrigerante utilizada y su cantidad de llenado.

Estos documentos deben ser emitidos por la casa matriz o fabricante del vehículo. No se aceptan certificados elaborados por comercializadoras, importadores o distribuidores.

d) ¿Cuáles son los sistemas que deben ser diligenciados en la sección “Sistemas de Control de Emisiones”?

RTA: Los sistemas de control de emisiones que tiene un vehículo pueden variar de acuerdo con el tipo de motor, la clasificación del vehículo, la tecnología, etc. Para el diligenciamiento del CEPD, se debe revisar cuáles de los sistemas que están descritos en la Tabla IV de los anexos de la [Guía para la solicitud de los Certificados de Emisiones por Prueba Dinámica y Visto Bueno por Protocolo de Montreal](#) están instalados en el vehículo que se pretende importar, y éstos son los que deben ser diligenciados en el CEPD, de igual manera cualquier dispositivo que haga parte de una estrategia de reducción de emisiones.

e) ¿Hay un instructivo para verificación de datos según el laboratorio certificante?

RTA: No existe un listado de laboratorios acreditados o instructivo que permita validar los laboratorios acreditados. Aun así, mediante los acuerdos de reconocimiento multilateral suscritos por la ONAC (<https://onac.org.co/acerca-de-onac/acuerdos-dereconocimiento-internacional/>), es posible identificar los organismos o entidades de acreditación equivalentes u homologas a ONAC, de los diferentes países que también suscribieron tales acuerdos. A partir de los organismos de acreditación se deberá validar si el laboratorio de pruebas o servicio técnico se encuentra o no acreditado para realizar pruebas dinámicas de emisiones bajo los procedimientos válidos en la Resolución 762 de 2022, y así mismo para expedir reportes técnicos válidos como soporte de una solicitud de CEPD.

f) Para vehículos pesados evaluados bajo el ciclo FTP (estándar americano), ¿Cómo registrar el consumo de combustible cuando el ciclo no lo reporta y se trata de importadores con representación de marca?

RTA: Para solicitudes con representación de marca, no aplica la excepción prevista en el artículo 9 de la Resolución 762 de 2022 (reservada a importadores independientes). En consecuencia, el consumo de combustible debe acreditarse con documentación técnica complementaria cuando el ciclo FTP no lo reporte explícitamente.

En estos casos, puede aportarse el Certification Summary Report expedido por la EPA, siempre que sea trazable al motor o grupo de prueba evaluado y consolide los resultados de ensayo, incluyendo el consumo medido bajo el ciclo FTP. Este documento ha sido aceptado por la ANLA en solicitudes de importadores con representación de marca, en tanto permite verificar el cumplimiento integral de los requisitos técnicos exigidos para el CEPD.

g) ¿Es aceptado el ciclo BHARAT Stage VI MIDC (equivalente a Euro VI)?

RTA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución 762 de 2022, el estándar Bharat Stage VI puede ser aceptado para la aprobación del CEPD, siempre que para su obtención se hayan aplicado los mismos procedimientos y métodos contemplados para el estándar Euro VI.

Para ello, el importador o fabricante debe demostrar ante la ANLA, mediante documentación técnica emitida en el país de origen, que el estándar Bharat Stage VI cumple con las exigencias establecidas por las regulaciones de la Unión Europea aplicables al estándar Euro VI.

Asimismo, cuando el usuario radique la solicitud del CEPD aportando la documentación que soporte dicha equivalencia técnica, el equipo técnico de la ANLA realizará un análisis integral de la información presentada para determinar la homologación correspondiente y definir la viabilidad de la solicitud, conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución 762 de 2022.

h) ¿Es posible tener dos representantes de fábrica para una misma marca en diferentes países, uno como propietario del diseño original del vehículo y otro como ensamblador, ambos con validez ante la ANLA?

RTA: No. Para efectos del trámite y la creación de usuarios en VITAL, solo es viable registrar como usuario de casa matriz a la empresa que, dentro de sus actividades económicas, fabrique las fuentes móviles o sea la propietaria del diseño del vehículo.

La empresa que se limite únicamente al ensamble de la fuente móvil no cumple con los criterios establecidos por el procedimiento de la ANLA para ser registrada como usuario de casa matriz. Por tanto, no puede ser reconocida como representante de fábrica ni ser habilitada para firmar el CEPD en esa calidad.

i) ¿Cuáles es el proceso para inscribir un segundo representante de fábrica sin invalidar al que ya se encuentra registrado?

RTA: Una empresa que demuestre ser fabricante o propietaria del diseño del vehículo puede contar con múltiples usuarios de casa matriz, sin límite en su número. Cada usuario adicional debe realizar su proceso individual de validación ante la ANLA, sin afectar la vigencia del usuario previamente inscrito.

Además, el representante de la empresa fabricante puede delegar estas funciones a una persona perteneciente a la empresa ensambladora, siempre que exista un poder legalizado que lo autorice para firmar el CEPD y las certificaciones técnicas en representación de la casa matriz.

j) Si hay dos representantes de fábrica (propietario del diseño y ensamblador), ¿quién debe firmar las certificaciones requeridas cuando el vehículo se importa desde el país de ensamblaje?

RTA: Todas las certificaciones deben ser firmadas por el representante de la empresa fabricante o propietaria del diseño de la fuente móvil o por su apoderado debidamente autorizado.

Esto aplica sin importar el país donde haya sido ensamblado el vehículo, ya que según el artículo 37 de la Resolución 762 de 2022 exige que estas certificaciones provengan directamente de la casa matriz o del titular del diseño, como condición técnica para la aprobación del trámite.

El ensamblador no puede firmar estas certificaciones, a menos que cuente con un poder legalizado otorgado por la empresa fabricante que lo habilite expresamente para actuar en su nombre.

k) ¿Los certificados emitidos por fábrica (VIN Descripción, Sustancias Refrigerantes y Categoría del Vehículo) que se entregan en inglés y español requieren una traducción oficial adicional?

RTA: Cuando el usuario aporta documentación emitida por la casa matriz, firmada por un representante del fabricante validado previamente por la ANLA, y dicha documentación se entrega en inglés y en español, no se requiere una traducción oficial adicional al castellano.

Esto se debe a que la versión en español emitida directamente por el fabricante cumple con lo establecido en el artículo 10 de la Resolución 762 de 2022, por lo que no es necesario adelantar un proceso adicional de traducción oficial.

l) Cuando se presenta un trámite de uso propio bajo la modalidad de importador independiente, ¿es posible validar la información sobre cantidad y sustancia refrigerante mediante una carta firmada por el representante legal?

RTA: No. Cuando la solicitud de aprobación del CEPD se presenta bajo la modalidad de importador independiente, la ANLA no puede validar información técnica con base en certificaciones emitidas por el representante legal de una empresa comercializadora o distribuidora en Colombia.

Esto se fundamenta en el artículo 5 de la Resolución 762 de 2022, el cual establece que únicamente es válida la documentación emitida por el fabricante de la fuente móvil.

Por lo tanto, solo son válidas las certificaciones expedidas por el representante del fabricante (casa matriz), quien además debe haber completado su proceso de validación ante la ANLA.

Como alternativas aceptables, el importador independiente puede aportar:

1. Fichas técnicas,
2. Manuales de operación,
3. Manuales de mantenimiento,

siempre que estos documentos hayan sido emitidos directamente por el fabricante de la fuente móvil.

m) ¿Es posible reemplazar o transferir un usuario de casa matriz ya registrado en la plataforma VITAL?

RTA: No es posible realizar el cambio de un usuario de casa matriz, toda vez que cada usuario en la plataforma VITAL es personal e intransferible. En caso de requerir nuevos usuarios de casa matriz, la empresa podrá solicitar la creación de tantos usuarios como considere necesarios.

Si la empresa requiere desactivar un usuario porque el funcionario ya no pertenece a la compañía, podrá solicitar su eliminación enviando un correo electrónico a licencias@anla.gov.co. Tanto la creación como la eliminación de usuarios cuentan con un término máximo de 15 días hábiles para su trámite y respuesta por parte de la entidad.

n) Si en el país donde está ubicada la casa matriz no existen certificados de existencia y representación legal ni documentos oficiales que acrediten expresamente que la empresa es fabricante más allá del acta de creación o constitución, ¿qué tipo de documento equivalente puede presentarse ante la ANLA?

RTA: De acuerdo con el procedimiento para la creación de usuarios con perfil de representante de casa matriz en la plataforma VITAL, es posible aportar documentos equivalentes cuando el país de origen no expide certificados de existencia, representación legal o documentos específicos que acrediten la condición de fabricante.

En estos casos, la empresa puede presentar documentación oficial alternativa, siempre que provenga de autoridades competentes del país de origen y permita verificar de manera objetiva y verificable que la empresa desarrolla actividades de fabricación de fuentes móviles.

Entre los documentos aceptables se encuentran:

1. Licencias de operación o actividad industrial.
2. Permisos de funcionamiento otorgados por entidades regulatorias o gubernamentales.
3. Certificaciones comerciales o industriales emitidas por cámaras de comercio, ministerios u organismos oficiales.
4. Registros industriales o manufactureros del país de origen.
5. Documentos oficiales equivalentes, siempre que sean verificables.

Es importante tener en cuenta que no son válidas certificaciones emitidas únicamente por la propia empresa si no están respaldadas por una autoridad oficial, ya que no cumplen con los criterios de verificación establecidos por la ANLA.

o) Cuando los vehículos son fabricados por subsidiarias de la empresa matriz, ¿de qué sociedad deben provenir los documentos para acreditar la calidad de fabricante?

RTA: Cuando un grupo empresarial cuenta con subsidiarias encargadas del proceso de fabricación, es válido solicitar la creación de los usuarios de casa matriz que se requieran para dichas empresas, siempre que estas sean las fabricantes efectivas de las fuentes móviles.

Para cumplir con el requisito, deben aportarse documentos emitidos por la subsidiaria que realiza la fabricación, los cuales permitan verificar de manera objetiva su rol dentro del proceso productivo.

Estos documentos pueden incluir:

1. Licencias de operación o actividad industrial,
2. Permisos de funcionamiento otorgados por autoridades competentes del país de origen,
3. Certificaciones industriales o comerciales emitidas por entidades oficiales,
4. Registros manufactureros o industriales,
5. Documentos equivalentes que acrediten formalmente que la subsidiaria desarrolla actividades de fabricación.

Con esta documentación, la ANLA puede verificar la condición de fabricante y habilitar como firmantes válidos en VITAL a los representantes de la subsidiaria que corresponda.